

de enero («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de dos años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13630 *ORDEN de 17 de mayo de 1988 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.*

Se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Igualmente podrán autorizarse por dicha Inspección la celebración por delegación de la misma, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en los Institutos Politécnicos Marítimos-Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva, previa petición expresa, siempre que el número de candidatos lo justifique.

Los lugares y horario de celebración de los exámenes se anunciarán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo.

Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, primera clase, comenzará el día 27 de junio de 1988.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, segunda clase, comenzará el día 30 de junio de 1988.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela comenzará el día 30 de junio de 1988.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral comenzarán los días 5 y 6 de julio de 1988.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal y Centros correspondientes, en la que harán constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio actual.

Acompañar a la solicitud una fotografía, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas de primera clase acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase.

Al realizar la matrícula los candidatos deberán acompañar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros número 11.401.941 la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que son las siguientes:

Dos mil novecientas cincuenta pesetas, para Patrón de Litoral.

Dos mil quinientas pesetas, para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor primera, segunda o Vela.

Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no lo hayan realizado en la convocatoria anterior deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo, en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales, en los respectivos tabloncillos de anuncios.

En aquellos Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación ya reseñada, certificado médico oficial, que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 5.º de la Orden de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, hasta el día 20 de junio para Patrón de Embarcaciones a Motor de primera, segunda o Vela, y hasta el día 27 de junio, para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en los tabloncillos de anuncios, sobre los planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos a los exámenes.

Lo preceptuado en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

Los miembros del Tribunal de exámenes tendrán derecho al abono de asistencias, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

13631 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1988 sobre concesión de subvenciones a Empresas o Entidades diversas para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de Telecomunicaciones.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 14 de mayo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14744, punto segundo, letra a), donde dice: «portadoras de telecomunicación», debe decir: «portadores de telecomunicación».

MINISTERIO DE CULTURA

13632 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se autoriza a la Sociedad General de Autores de España (SGAE) para actuar como Entidad de gestión en los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.*

Ilmo. Sr.: La Sociedad General de Autores de España, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, ha presentado dentro de plazo la adaptación de sus Estatutos a lo dispuesto en la misma, solicitando se le conceda la autorización prevista en su artículo 132 para actuar como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Conceder a la Sociedad General de Autores de España la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual de los autores y sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.